

**BANCO CENTRAL DE RESERVA  
DE EL SALVADOR**

(313/2017 D.J.)

**“CONTRATO DE SUMINISTRO DE ARTÍCULOS  
PROMOCIONALES, CELEBRADO ENTRE EL BANCO  
CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR Y  
DISTRIBUIDORA ZABLAH, S.A. DE C.V.”**

**FECHA: 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

**San Salvador, El Salvador, C. A.**



**MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA**, mayor de edad, Economista, del domicilio de actuando en nombre y representación, en mi calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma de carácter técnico, de este domicilio, que en lo sucesivo se denominará "el Banco Central o el Banco", y **JORGE JOSE ZABLAH HASBUN**, conocido por **JORGE JOSE ZABLAH-TOUCHE HASBUN**, mayor de edad, Licenciado en Economía, del domicilio de actuando mi calidad de Director Vicepresidente y por consiguiente representante legal de la sociedad "**DISTRIBUIDORA ZABLAH, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**" que puede abreviarse "**DISTRIBUIDORA ZABLAH, S.A. de C.V.**", o "**DISZASA de C.V.**" que en lo sucesivo se denominará "La Contratista" y en los caracteres dichos, otorgamos el presente contrato de "**SUMINISTRO DE ARTÍCULOS PROMOCIONALES**", que se regirá por las siguientes cláusulas:

#### I. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente instrumento consiste en establecer los derechos, obligaciones, condiciones, cláusulas y precio bajo las cuales se regirá el Suministro artículos promocionales, de conformidad a la oferta presentada por la contratista y Resolución Razonada Número CIENTO SESENTA Y CUATRO/DOS MIL DIECISIETE, de fecha 12 de septiembre del año 2017, por medio del cual se adjudicó la libre gestión número 166/2017.

#### II. DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO.

No. Corr.	Cant. hasta por	Descripción	Precio Unitario US\$ (incluye IVA)	Total hasta por US\$ (incluye IVA)
3	200	Bolígrafos Metálicos	\$ 6.50	\$ 1,300.00
4	6,000	Reglas	\$ 0.42	\$ 2,520.00
5	1,605	Alcancías	\$ 1.84	\$ 2,953.20
6	672	Squeez (botellas para agua)	\$ 2.75	\$ 1,848.00
9	251	Libretas tipo agenda	\$ 2.95	\$ 740.45
13	1,000	Porta carnet	\$ 2.50	\$ 2,500.00
6 clases de productos, hasta por el monto de:				\$ 11,861.65

*[Handwritten signature]*

### III. PRECIO.

El precio total del contrato es por un monto de **ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN DÓLAR CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** (US\$11,861.65), impuestos incluidos.

La fuente de financiamiento es el presupuesto del Banco.

### IV. FORMA DE PAGO.

El pago procederá después de haber recibido el suministro a satisfacción del Banco, para lo cual la contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco Central de Reserva, **Comprobante de Crédito Fiscal** emitido conforme a lo establecido en el Artículo 114 literal a) del Código Tributario, cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Comunicaciones, anexando original de acta de recepción y fotocopia de carta de adjudicación.

El Banco emitirá el quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida, y al entregar el quedan se solicitará el número de Cuenta bancaria (de Ahorro o Corriente) de la persona natural o jurídica y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de doce días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad.

### V. PLAZO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.

El plazo del contrato es de 45 días posteriores a la firma del contrato y el suministro se entregará de conformidad a los plazos siguientes: El Departamento de Comunicaciones entregará los logos de los productos a la contratista en máximo tres días hábiles posteriores a la firma del contrato. Posteriormente la contratista deberá presentar en máximo de 5 días hábiles, una muestra del producto con la impresión solicitada, para aprobación del administrador del contrato, quien aprobará en máximo de 3 días hábiles o solicitará subsanación para ser efectuada por el proveedor en máximo de 2 días hábiles; luego de la aprobación de la muestra, el proveedor contará con máximo 22 días hábiles para la entrega del suministro, en caso de identificarse desperfectos o aspectos no

conforme a lo contratado podrá realizarse subsanaciones en máximo 10 días hábiles, con lo cual en caso de ser procedente se realizará la recepción definitiva.

#### **VI. LUGAR DE ENTREGA.**

Los productos deberán ser entregados, en el Departamento de Comunicaciones, ubicado en la planta principal del Banco Central de Reserva, situado sobre la Alameda Juan Pablo II, Centro de Gobierno, San Salvador, en los horarios de 8:30 am. a 4:00 pm., en los plazos establecidos.

#### **VII. MULTA POR MORA.**

Cuando la contratista incurriere en mora en el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, el Banco podrá declarar la caducidad del contrato o imponer el pago de multa por cada día de retraso de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP.

#### **VIII. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.**

De conformidad con lo acordado en la Resolución Razonada número NOVENTA Y UNO/DOS MIL DIECISIETE, del día veintidós de septiembre del año dos mil diecisiete, se nombra Administrador del contrato a Rosa María Guzmán, del Departamento de Comunicaciones. La sustitución de la administradora aquí nombrada, se comunicará a la contratista mediante el cruce de cartas.

La Administradora del contrato se encargará de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Asimismo, no podrá autorizar a la contratista el cambio de las cláusulas contractuales, cualquier solicitud en este sentido que haga la contratista deberá dirigirla a la Administradora del contrato, quien procederá de conformidad a lo que estipula la LACAP, decisión que para surtir efecto deberá ser notificada a la contratista, previa autorización del Consejo Directivo.

Para efecto del seguimiento al servicio contratado, la Administradora del contrato, será el enlace administrativo entre la contratista y el Banco, ante quien se concurrirá para que se



tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato, en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas en éste.

#### **IX. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.**

##### **Monto:**

Dentro de los diez días hábiles siguientes de firmado el Contrato respectivo, la persona natural o jurídica adjudicada deberá rendir una garantía de cumplimiento de Contrato a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un tres por ciento de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del Contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del Contrato llegare a aumentar, en su caso.

##### **Denominación de la Garantía:**

La Garantía de Cumplimiento de Contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, que con base al Artículo 34 del Reglamento de LACAP en relación al Artículo 32 LACAP, podrán ser fianzas o seguros, o en sustitución de las anteriores: Aceptación de Ordenes irrevocables de pago, Cheque de Caja o Gerencia, Cheque Certificado, Certificados de Depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización, y otro tipo de títulos valores. Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por la contratista a favor del Banco Central de Reserva.

También podrán servir como garantías depósitos bancarios con restricciones, cartas de crédito irrevocables y pagaderas a la vista, o cualquier otro título valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses.

Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión.



Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

**Cobro:**

Si se incumple alguna de las cláusulas consignadas en el Contrato sin causa justificada, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento, de acuerdo a los siguientes casos:

- Incumplimiento del plazo contractual, injustificado.
- Cuando no se cumpla con lo establecido en las condiciones administrativas.
- Cuando no se cumpla con las penalizaciones establecidas en el Contrato por incumplimiento del mismo.
- En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de la Contratista.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

**Vigencia:**

Esta garantía permanecerá vigente a partir de la firma del contrato, y durante la vigencia del mismo.

**Devolución:**

Será devuelta por la Jefa del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que el Administrador del Contrato remita al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones el acta de recepción definitiva y cumplida su vigencia.

**X. CESIÓN.**

Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.



#### **XI. INCUMPLIMIENTO.**

En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo 85 LACAP. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición.

#### **XII. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.**

De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

#### **XIII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.**

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a. Términos de Referencia y Condiciones Administrativas, b. Adendas, c. Aclaraciones, d. Enmiendas, e. Consultas, f. La oferta. g. Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

#### **XIV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.**

De conformidad al artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones del Banco.

#### **XV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.**

En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo 86 de la LACAP, la contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

#### **XVI. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP.

#### **XVII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.**

El presente contrato podrá extinguirse por las causales indicadas en el Art. 93 de la LACAP.

#### **XVIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.**

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

#### **XIX. NOTIFICACIONES.**

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes:

- a) **Banco Central de Reserva de El Salvador** en: Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador.
- b) **Distribuidora Zablah, S.A. de C.V.** en: 17 avenida sur y 14 calle oriente, Santa Tecla, La Libertad.





Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, el día veintisiete de septiembre del año dos mil diecisiete.

  
BANCO CENTRAL DE RESERVA

  
CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día veintisiete de septiembre del año dos mil diecisiete.- Ante mí, **JULIO ENRIQUE PÉREZ NAVAS**, Notario, de los domicilios de \_\_\_\_\_ y de este domicilio **COMPARECE**: por una parte, la señora **MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA**, de \_\_\_\_\_ años de edad, Economista, del domicilio de \_\_\_\_\_ a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ actuando en nombre y representación, en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial, del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma de carácter técnico, de este domicilio, que en lo sucesivo se denominará "el Banco Central o el Banco", también de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria:

que en lo sucesivo se denominará "El Banco Central" o "El Banco"; y por otra parte, el Licenciado **JORGE JOSE ZABLAH HASBUN**, conocido por **JORGE JOSE ZABLAH-TOUCHE HASBUN**, mayor de edad, Licenciado en Economía, del domicilio de \_\_\_\_\_ a quien en este acto conozco e identifico por ser portador del Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ y Número de Identificación Tributaria

actuando en calidad de Director Vicepresidente y por consiguiente



representante legal de la sociedad **"DISTRIBUIDORA ZABLAH, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"** que puede abreviarse **"DISTRIBUIDORA ZABLAH, S.A. de C.V."**, o **"DISZASA de C.V."**, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria

que en lo sucesivo se denominará "la contratista", cuya personería relacionare al final del presente instrumento y **ME DICEN:** Que las firmas que calzan en el documento que antecede, son de las personas que las suscriben por haberlo firmado a mi presencia; así también me dicen que reconocen los conceptos y obligaciones vertidos en tal documento, por medio del cual han celebrado un contrato de prestación de **"SUMINISTRO DE ARTÍCULOS PROMOCIONALES"**. El objeto del presente instrumento consiste en establecer los derechos, obligaciones, condiciones, cláusulas y precio bajo las cuales se regirá el Suministro artículos promocionales, de conformidad a la oferta presentada por la contratista y Resolución Razonada Número CIENTO SESENTA Y CUATRO/DOS MIL DIECISIETE, de fecha doce de septiembre del año dos mil diecisiete, por medio del cual se adjudicó la libre gestión número ciento sesenta y seis/dos mil diecisiete. El precio total del contrato es por un monto de **ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN DÓLAR CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, impuestos incluidos. La fuente de financiamiento es el presupuesto del Banco. El pago procederá después de haber recibido el suministro a satisfacción del Banco, para lo cual la contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco Central de Reserva, Comprobante de Crédito Fiscal emitido conforme a lo establecido en el Artículo ciento catorce literal a) del Código Tributario, cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Comunicaciones, anexando original de acta de recepción y fotocopia de carta de adjudicación. El Banco emitirá el quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida, y al entregar el quedan se solicitará el número de Cuenta bancaria (de Ahorro o Corriente) de la persona natural o jurídica y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de doce días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El suministro se entrega de conformidad a los plazos de entrega siguiente: El Departamento

de Comunicaciones entregará los logos de los productos a la contratista en máximo tres días hábiles posteriores a la firma del contrato. Posteriormente la contratista deberá presentar en máximo de cinco días hábiles, una muestra del producto con la impresión solicitada, para aprobación del administrador del contrato, quien aprobará en máximo de tres días hábiles o solicitará subsanación para ser efectuada por el proveedor en máximo de dos días hábiles; luego de la aprobación de la muestra, el proveedor contará con máximo veintidós días hábiles para la entrega del suministro, en caso de identificarse desperfectos o aspectos no conforme a lo contratado podrá realizarse subsanaciones en máximo diez días hábiles, con lo cual en caso de ser procedente se realizará la recepción definitiva. Dentro de los diez días hábiles siguientes de firmado el Contrato respectivo, la persona natural o jurídica adjudicada deberá rendir una garantía de cumplimiento de Contrato a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un tres por ciento de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del Contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del Contrato llegare a aumentar, en su caso. Esta garantía permanecerá vigente a partir de la firma del contrato, y durante la vigencia del mismo y será devuelta por la Jefa del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que el Administrador del Contrato remita al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones el acta de recepción definitiva y cumplida su vigencia. Los comparecientes se someten a las restantes condiciones, pactos y renunciaciones que se estipulan en el contrato relativas al plazo y garantía de fiel cumplimiento, así como otras cláusulas consignadas en el mismo.- Yo, el suscrito Notario DOY FE: I) Que las firmas que se han relacionado son "AUTENTICAS", por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia quienes ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha. II) De ser legítima y suficiente la personería con que actúa a) en cuento a la Licenciada Arévalo de Rivera: Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las diez horas del día veinte de junio de dos mil catorce, ante los oficios del Notario Jorge Alberto Flores Torres, por el Licenciado Oscar Ovidio Cabrera Melgar, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y en consecuencia, Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Marta Evelyn Arévalo de Rivera, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos



como el presente. En dicho Poder el Notario autorizante dio fe de la personería del representante legal del Banco Central, de la existencia legal de la institución y del nombramiento de la Licenciada Arévalo de Rivera, como Vicepresidenta del Banco. b) Respecto al Licenciado Zablah Hasbum, por haber tenido a la vista: Testimonio de la Escritura Matriz constitución de la sociedad "DISTRIBUIDORA ZABLAH, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "DISTRIBUIDORA ZABLAH, S.A. de C.V.", o "DISZASA de C.V.", otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veinticuatro de septiembre del año dos mil catorce, ante los oficios notariales de Feliz Salvador Choussy Garcia-Prieto, Inscrito en el Registro de Comercio bajo el número CIENTO DIEZ del Libro TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO del Registro de Sociedades, de la cual consta la denominación, finalidad y domicilio son los mencionados, que su administración de la sociedad estará confiada a un Administrador único, que durará en su cargo siete años; que el plazo de la Sociedad es por tiempo indeterminado y que la representación legal corresponde al Administrador Único, con plenas facultades para el otorgamiento de actos como el presente, quien durará en el ejercicio de sus funciones durante el período de tres años, en dicha escritura de constitución de sociedad se procedió a la elección de la Junta Directiva, en la que consta se eligió al compareciente en el cargo de director Vicepresidente, estando en consecuencia facultado para suscribir documentos como el presente. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial escrita en tres hojas y leída que les fue por mí, íntegramente, en un solo acto, ratifican su contenido y firman conmigo.- DOY FE.-

  
BANCO CENTRAL DE RESERVA

  
CONTRATISTA

